

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 3

(Proyecto Núm. 3)

Serie 2020-2021

Presentada por: Administración

PARA RATIFICAR Y CONVALIDAR LA OTORGACIÓN, POR PARTE DEL ALCALDE DE GUAYNABO, HON. ÁNGEL A. PÉREZ OTERO, DE UN ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PARA QUE EL MUNICIPIO EJECUTE LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y MEJORAS A LAS CALLES DE LA ZONA LIBRE DE GUAYNABO, ASÍ COMO PROVEER MANTENIMIENTO A LAS ÁREAS VERDES DE DICHA ZONA; PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:

La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como *Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico* dispone en su artículo 2.001 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Conforme el inciso (q) del referido artículo, dicha facultad incluye la de entrar en convenios con el gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal.

POR CUANTO:

La Ley de Municipios Autónomos, supra, mediante su Artículo 5.005 (i), le otorga a la Legislatura Municipal la facultad de disponer, mediante ordenanza o resolución, lo necesario para implantar las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio.

POR CUANTO:

El Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, establece en su inciso (u) que el Alcalde tendrá la facultad de promulgar estados de emergencia mediante orden ejecutiva al efecto. A su vez, se establece que cuando el Gobernador de Puerto Rico emita una proclama decretando un estado de

emergencia por las mismas razones, en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de su municipio, el Alcalde quedará relevado de emitir la suya, prevaleciendo la del Gobernador con toda vigencia como si hubiese sido hecha por el alcalde.

POR CUANTO: El Artículo 5.005 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, establece en su inciso (I) que la legislatura está facultada a ratificar y convalidar las gestiones, actuaciones, gastos y obligaciones incurridas por el alcalde en el ejercicio de la facultad conferida para los casos en que se decreta un estado de emergencia.

POR CUANTO: El 12 de marzo de 2020, mediante la Orden Ejecutiva Número OE-2020-020, la Gobernadora de Puerto Rico, declaró un estado de emergencia ante el inminente impacto del coronavirus, COVID-19, la cual se encuentra vigente y en pleno rigor.

POR CUANTO: La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico es una Corporación Pública del Gobierno de Puerto Rico y titular del complejo de edificios conocido como Zona Libre de Guaynabo, el cual cuenta con sus propias calles con salida a vías públicas, así como también cuentan con áreas verdes.

POR CUANTO: El deterioro de la infraestructura de calles de la Zona Libre trastoca significativamente las operaciones diarias de las empresas allí establecidas, y en consecuencia afecta el volumen de negocios que genera ese conglomerado comercial.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo cuenta con los recursos humanos necesarios, equipos y maquinaria para realizar las obras de repavimentación y mejoras a las calles de la Zona Libre de Guaynabo, así como proveer mantenimiento a las áreas verdes de dicha Zona, sujeto a que la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico transfiera los fondos necesarios para tales obras ascendentes a la cantidad de \$880,000.00 provenientes del número de cuenta: 01-4000-4100-4110-7180.

POR CUANTO: La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses del Municipio Autónomo de Guaynabo ratificar el Acuerdo de Colaboración entre la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico otorgado entre las partes el 30 de junio de 2020 con el número de registro CCE-2020-000480.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 22 DE JULIO DE 2020, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Ratificar y convalidar, como por la presente se ratifican y convalidan las gestiones del Alcalde del Municipio de Guaynabo, Hon. Ángel A. Pérez Otero, al otorgar, el día

30 de junio de 2020, un Acuerdo de Colaboración entre la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de Guaynabo para la repavimentación de las calles de la Zona Libre de Guaynabo y el mantenimiento de áreas verdes que allí se encuentran.

SECCIÓN 2DA:

La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico transferirá al Municipio Autónomo de Guaynabo la cantidad de \$880,000.00 para los fines autorizados mediante la presente Resolución. Se autoriza al Director de Finanzas Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad, los asientos correspondientes para dar cumplimiento a esta Resolución.

SECCIÓN 3RA:

Se hace formar parte de esta Resolución el Acuerdo de Colaboración entre la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de Guaynabo como si en ésta estuviese reproducido.

SECCIÓN 4TA:

Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables, si cualquier, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las otras disposiciones.

SECCIÓN 5TA:

Esta Resolución tendrá vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y por el Alcalde y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que le corresponda para los fines de rigor.

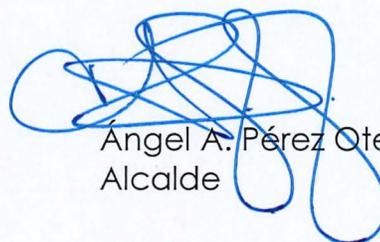


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 23 de junio de 2020.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 3, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA RATIFICAR Y CONVALIDAR LA OTORGACIÓN, POR PARTE DEL ALCALDE DE GUAYNABO, HON. ÁNGEL A. PÉREZ OTERO, DE UN ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PARA QUE EL MUNICIPIO EJECUTE LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y MEJORAS A LAS CALLES DE LA ZONA LIBRE DE GUAYNABO, ASÍ COMO PROVEER MANTENIMIENTO A LAS ÁREAS VERDES DE DICHA ZONA; PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 22 de julio de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusado: Hon. Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 23 de julio de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 23 de julio de 2020.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria